



Políticas de Información y capital social

Enfoques transversales

Coordinador

Egbert J. Sánchez Vanderkast

Editores

Rosa María Martínez Rider

Celia Mireles Cárdenas

Carlos Cuevas Castro

Políticas de información y Capital Social

Enfoques transversales

Egbert J. Sánchez Vanderkast
Coordinador

Rosa María Martínez Rider
Celia Mireles Cárdenas
Carlos Cuevas Castro
Editores



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Centro de Documentación Histórica "Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga"
2017

028
P6S2

Políticas de información y capital social. Enfoques transversales. (2017) Egbert J. Sánchez Vanderkast, coordinador. Rosa María Martínez Rider; Celia Mireles Cárdenas; Carlos Cuevas Castro, editores. San Luis Potosí, México: UASLP / CDHRMA.

185 p.

ISBN: 978-607-535-003-5

1. Políticas de Información 2. Capital social. 3. Derechos Humanos. I. Sánchez Vanderkast, Egbert J. Coordinador.

Mtro. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio
Rector de la UASLP

Dra. Rosa María Martínez Rider
Directora del CDHRMA

Diseño, formación y portada
Gabriel Chinchilla Espinosa

Primera edición;
Derechos reservados UASLP

San Luis Potosí, SLP.
Impreso y hecho en México
ISBN: 978-607-535-003-5

Publicación dictaminada

Contenido

Introducción	9
Eduardo Oliva Cruz Facultad de Ciencias de la Información Universidad Autónoma de San Luis Potosí	
El capital social y las políticas de información	13
Ma. Graciela M. Tecuatl Quechol Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía Secretaría de Educación Pública, México	
Capital social y derechos humanos	31
Rosa María Martínez Rider Celia Mireles Cárdenas Carlos Cuevas Castro Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México	
Capital social: su relación con la acción colectiva y las políticas públicas de información	51
Juan Miguel Castillo Fonseca Facultad de Ciencias de la Información Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México	
Fortalecimiento y construcción de capital social: el derecho de acceso a la información y las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en México	65
María de los Ángeles Medina Huerta Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional Autónoma de México	
Políticas de información en torno del capital social	75
Nayeli Gervacio Mateo Programa Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información. Universidad Nacional Autónoma de México.	
La información para prevenir la violencia en Tamaulipas	87
Rosa Amelia Domínguez Arteaga El Colegio de Tamaulipas, México	

- Las salas de lectura: una acción a partir de la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro** 103
Norma R. Gauna González
El Colegio de San Luis, México
- Una mirada histórica al capital social: la creación de la administración de gobierno en el Estado de México, 1824-1826** 117
Diana Birrichaga-Gardida y Ana María Martínez Reyes
Universidad Autónoma del Estado de México
- Generar capital social: implementación de políticas de información en el municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí** 139
Juan Escobedo Romero
Facultad de Ciencias de la Información
Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México
- El papel de las asociaciones de bibliotecarios en la reforma al marco legal de la bibliotecología en México. 2013-2015** 155
José Armando de Jesús González Rangel
Programa de Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información
Universidad Nacional Autónoma de México
- Otro aspecto a explorar: Capital social desde las perspectivas de Políticas de información** 165
Egbert J. Sánchez Vanderkast
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información
Universidad Nacional Autónoma de México

Una mirada histórica al capital social: la creación de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, 1824-1826

**Diana Birrichaga Gardida
Ana María Martínez Reyes
Universidad Autónoma del Estado de México**

Introducción

Con la Independencia, México se encontró en la realidad de crear un nuevo gobierno que le permitiría existir como una nación libre. Después de 1810 era fundamental recuperar la autonomía política, los recursos económicos, la integridad cultural y social de todo el viejo imperio anterior a la conquista. En 1812 tras largas discusiones de las Cortes españolas se promulgó la Constitución de Cádiz, la cual estableció una monarquía constitucional como forma de gobierno, agregado la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), la libertad de imprenta, el establecimiento de diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales. En esta constitución sólo se reflejaron algunos de los anhelos perseguidos por los criollos en la revolución de Independencia: libertad y representación.

Con la Constitución de Cádiz promulgada en 1812, nacieron instituciones que permitieron establecer una vida política encargada de un funcionamiento y cambio en la organización local del nuevo país. Por ejemplo, el establecimiento de la Diputaciones Provinciales en 13 de junio de 1813, permitió a las diferentes provincias del territorio mexicano organizar sus funciones administrativas y gestionar asuntos e intereses que los habitantes del país tenían.

De igual forma, Cádiz determinó el establecimiento de ayuntamientos que tenían a su cargo la política interior de los pueblos, quedando a cargo directamente de la Diputación. Ambas instituciones caminaron juntas en el Proceso de Organización de la Provincia de México con intereses propios, pero sobre todo intentando resolver los conflictos existentes en su territorio¹.

La segunda, refiere a un fenómeno subjetivo: valores y actitudes cuyo centro es la confianza generalizada, vinculada a un “juicio moral” conectado con la “cultura política”. Se podría decir que para Putnam la virtud cívica es capital social. Los temas que recurren a este concepto son variados y amplios: la creación de Capital Humano; la efectividad de las instituciones democráticas; el desarrollo económico; y la acción colectiva. En las investigaciones sobre capital social éste aparece ya sea como variable dependiente o independiente: ya sea el conjunto de causas y procesos implicados en su formación, o sus consecuencias.

Las nuevas instituciones político-administrativas

La Diputación Provincial de México organizó y administró los asuntos internos de la provincia, centro sus intereses en mantener el orden en los momentos turbulentos y promover el desarrollo de varios rubros como el de ayuntamientos, empleos públicos y legislación sobre hacienda. Las facultades de la Diputación radicaban en cuidar el establecimiento de ayuntamientos donde corresponderían y sobre todo, lo relacionado con los pueblos que conformaban la demarcación del municipio². Esto significó que el proyecto de la Constitución de Cádiz fuera un éxito, porque esta institución facilitó el tránsito al establecimiento de las legislaturas estatales. El Jefe político surgió como la figura más importante de esta etapa, debido a que era el encargado de inspeccionar a los alcaldes, vigilar la tranquilidad pública y sobre todo, la relación entre ayuntamientos y Diputación³.

El Plan de Iguala proclamado el 24 de febrero de 1821, significó la independencia e igualdad de todos los ciudadanos. Permitiendo con esto que diversos grupos apoyaran cada uno de los postulados: los criollos entendieron el plan como moderado y aceptable; los conservadores, realistas y muchos españoles que hicieron fortuna en México aceptaron el plan, siempre y cuando protegieran sus derechos y propiedades; la clase comerciante y clero también apoyaron la causa; finalmente, los hacendados y mineros vieron la oportunidad de reconstruir sus propiedades⁴.

Asimismo, el Tratado de Córdoba firmado el 24 de agosto de 1821, propuso el establecimiento de una Junta provisional de Gobierno integrada por Juan e O' Donojú, esta nombraría una regencia que ejercería el poder ejecutivo y convocaría a unas Cortes mexicanas. En tanto las cortes redactaban una Constitución propia la de Cádiz de 1812 estaba en vigencia. Y en mayo de 1822 Iturbide es elegido emperador⁵.

Tras formase el Imperio, era necesario la organización de su gobierno, las medidas básicas que tomaron fueron la agrupación de la divisiones territoriales encabezadas por oficiales del país en cinco distritos encabezados por oficiales militares. La Regencia estableció cuatro departamentos ejecutivos en los que basaría su gobierno: 1) hacienda, 2) guerra y marina, 3) justicia y asuntos eclesiásticos y 4) relaciones interiores y exteriores. Sin embargo, los problemas a los que la Soberana Junta Provisional se enfrentó es que no pudo satisfacer las necesidades, ni aprovechar la oportunidad que representaba la creación de un nuevo gobierno⁶.

La convocatoria a un Congreso Constituyente se convirtió en un fracaso, esto influido por el descontrol que el gobierno tenía de cada una de sus provincias y territorios. Provocando con esto el determinar lo procesos electorales para elegir a los miembros del Congreso. Aun así el Soberano Congreso Constituyente se reunió por primera vez el 26 de febrero de 1822, en sus llamadas bases constitucionales que los miembros adoptaron para su instalación prometían sostener cuatro principios: la intolerancia religiosa, una monarquía constitucional moderada, el deber del Congreso de llamar a personas al trono bajo las normas establecidas por el Tratado de Córdoba y la igualdad de todos los habitantes del imperio. Empero, esto a la larga significó un desastre provocando así la caída del primer Imperio de México.

Tras derrumbarse el primer Imperio, las distintas provincias aprovecharon la oportunidad para establecer un gobierno nacional y a partir de 1824 el Congreso Nacional Constituyente promulgó el 4 de octubre de 1824, la primera Constitución Federal de México que declaraba la República Federal, como la nueva forma de gobierno del país⁷. Esta primera República Federal comprendió los años de 1824 a 1835.

En dicha constitución se estableció una división de poderes en los que recaería el gobierno del Estado. Estos poderes eran el Ejecutivo, Legislativo y el Judicial. Encargados estos tres de llevar a buen efecto la actividad de gobierno del país. En esta Acta Constitutiva había conferido el privilegio de la ciudadanía a todos los habitantes del país; sin embargo, no significó para la población un beneficio material, sobre todo para los indios y campesinos.

Una mirada histórica al capital social

El artículo 5º de la Constitución de 1824 establecía cuáles eran los territorios que conformaban la federación. Entre ellos se encontraba el Estado de México, cuya erección se había efectuado desde el 2 de marzo de 1824 y teniendo como capital del estado la Ciudad de México⁸.

La administración en el gobierno del Estado de México

El Estado de México gozaba de una buena posición tanto política como territorialmente. Contaba con una gran cantidad de riquezas naturales, esto tanto a nivel de clima como de flora y fauna. Existía en su territorio zonas muy fértiles e ideales para la vida; existían también, grandes zonas mineras que más tarde se convertirían en las zonas de industria más importantes del estado⁹.

El Estado de México tenía como capital del estado la Ciudad de México, el centro político, intelectual social y religioso del país. Lo anterior permitió que la ciudad gozara siempre de gran importancia, convirtiéndola a su mercado económico el más importante de la nación. Sin embargo, el 18 de noviembre de 1824 la Ciudad de México se convirtió en el Distrito Federal. Este acontecimiento significó la pérdida de la capital estatal para el Estado de México y sobre todo, del significado social, económico, político, cultural.

Al mismo tiempo que se establecieron los estados, se obligó a cada Legislatura estatal a presentar una propuesta de Constitución estatal. Esta organizaría el gobierno, estabilizaría el sistema de finanzas y nombraría al gobernador y a un Consejo de Gobierno. A partir del 2 de marzo se estableció el Congreso Constituyente del Estado de México, las primeras disposiciones emitidas por esta institución declaraban al gobierno del estado como representativo y popular, con una división de poderes, en ejecutivo, legislativo y judicial¹⁰.

Los primeros actos promovidos por el Congreso Constituyente llamaban al nombramiento de un gobernador y un Consejo, encargados de la dirección del poder ejecutivo; y la permanencia de una audiencia encargada de vigilar las principales acciones del poder judicial. Mientras que para el poder legislativo el Congreso ejerció las funciones de: a) como órgano de estado, sus funciones legislativas y jurisdiccionales se encargaron del conocer delitos de oficios cometidos por los diputados y b) funciones integradoras, promoviendo la unión de los poderes legislativo ejecutivo y judicial¹¹.

En México a partir de 1824, el gobierno estuvo basado en una República Federal, ello implicó el fraccionamiento del poder en tres ámbitos: ejecutivo, legislativo y judicial. La organización territorial cambió de Departamentos a Estados Representativos, formándose así 19 entidades, 5 territorios federales. El 6 de marzo de 1824 el Congreso del Estado de México expidió el decreto *Sobre la organización provisional del gobierno interior del Estado de México*, que fijaba la división territorial en distritos judiciales, partidos y ayuntamiento, al mismo tiempo que se reconocía como forma de gobierno el republicano, representativo y popular, bajo la representatividad de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Una de las obligaciones de la Legislatura Estatal fue presentar un proyecto de Constitución estatal que organizara el gobierno, el territorio y estabilizar el sistema de finanzas. Para lograr estos objetivos en el

ámbito ejecutivo se ordenó el nombramiento de un gobernador y un Consejo de Gobierno. Nombrando a Manuel Gómez Pedraza gobernador y a Melchor Múzquiz vicegobernador, para el resto del año de 1824.

Capital social

El Consejo de Gobierno fue un órgano de consulta del gobernador del Estado y sus funciones estuvieron vigentes de 1824 a 1826. El 3 de octubre de 1825 el gobierno de Melchor Múzquiz determinó que la facultad del Consejo eran proponer de oficio “al gobernador todo lo que crea conducente para el acertado ejercicio de sus facultades que le correspondieran”¹². Además, el Consejo daría el dictamen al gobernador de todos aquellos asuntos que la ley dictara o bien para desempeñar mejor las funciones del ejecutivo.

La legislación estatal se enfocó en regular las funciones que el Consejo de Gobierno tendría a partir de 1824. Dentro de sus funciones estaba aconsejar al gobernador para el mejor desempeño de las funciones del gobernador. El siguiente cuadro presenta los decretos y disposiciones emitidas por el Congreso estatal de los años de 1824 a 1826, que establecieron las obligaciones que el Consejo debía cumplir.

El capital social

El Consejo de Gobierno no fue una institución única del Estado de México. En estados como Michoacán, Nuevo León y Oaxaca se estableció un Consejo de Gobierno, encargado también, de apoyar en la toma de decisiones importantes al gobernador fungir como portavoz en sesiones del Congreso. En estos estados la composición del Consejo no fue la misma. En el estado de Oaxaca se integró por 14 miembros, el de Michoacán por cinco miembros y el de Nuevo León integrado por seis miembros.

Para el periodo de 1824-1826 el Consejo de Gobierno se encargó de proponer medidas que en su momento juzgaron más eficaces para el buen desarrollo de las funciones del gobernador y sobre todo cuidando que éstas estuvieran al margen de las leyes. Además el consejo fungió como gobernante en muchos de los casos en los que el gobernador estaba ausente. Los integrantes del Consejo de Gobierno eran elegidos por votación en el Congreso del Estado, en la sesión del 3 de marzo de 1824 se eligieron los señores José Alejo Alegría con 15 votos, Francisco Nava con 16 votos, Mariano Esteva con 10 votos y Pedro Verdugo con 10 votos¹³.

En las actas levantadas en cada sesión del Consejo de Gobierno de marzo a octubre de 1824, los consejeros que presidían las juntas eran José Francisco Nava, Mariano Esteva y Pedro Verdugo junto con el gobernador Melchor Múzquiz. A partir del 12 de octubre de 1824 se conformó por el teniente gobernador Francisco Sánchez de Tagle¹⁴. Y durante el año de 1825 la estructura del Consejo de Gobierno continuó albergando a los mismos miembros.

La importancia que este Consejo como órgano de consulta tuvo durante los años de 1824 y 1825 trascendió en las discusiones del Congreso estatal, en donde se planteaba la importancia de este. Se comparaba al Consejo como un equivalente del senado. En las funciones nacionales los consejeros

Una mirada histórica al capital social

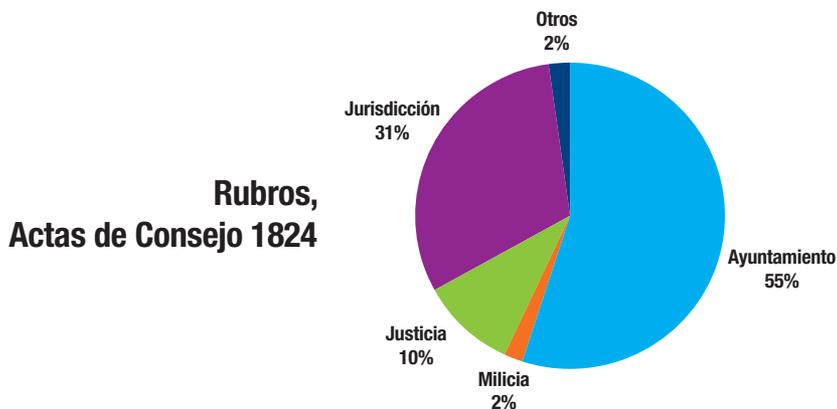
debían asistir para que se solemnizaran los actos. Y después del gobernador el Consejo tenía la facultad de presidir el gobierno y las funciones tanto civiles como religiosas¹⁵.

Al mismo tiempo en las mencionadas discusiones también se trataba la importancia que el Consejo comenzó a adquirir. Sobre todo se puso en evidencia la subordinación que el gobernador presentó ante este consejo. Se determinó que el gobernador tenía que consultar todos los asuntos graves gubernativos y en todos aquellos que determinen el buen gobierno de todo el estado. De esta forma los congresistas mostraron su preocupación por el poder que esta institución estaba adquiriendo y buscaron la forma en cómo disminuir sus facultades¹⁶.

El Consejo auxilió al gobernador en asuntos referentes a Ayuntamientos, Milicia, Aplicación de Justicia, Jurisdicción territorial y otros (sanidad, educación y hacienda). En el primer año de actividad el Consejo atendió 595 asuntos; destacando que los asuntos municipales ocupaban 55% de las discusiones (véase cuadro 3).

Asuntos	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	327	55%
Milicia	13	2%
Justicia	57	10%
Jurisdicción territorial	186	31%
Otros	12	2%
Total	595	100%

Cuadro 3. Asuntos del Consejo de Gobierno, 1824



Gráfica 1. Rubros en las actas del Consejo del Estado de México

POLITICAS DE INFORMACION Y CAPITAL SOCIAL • ENFOQUES TRANSVERSALES

El cuadro y gráfica anteriores presentan el número general de casos que el Consejo de Gobierno trataba en cada una de las sesiones presentadas durante el año de 1824. Los siguientes cuadros presentan la información detallada de cada uno de los territorios que conformaron el estado de México en 1824-1825. Recordemos que actualmente son los estados de Hidalgo, Guerrero, Morelos y la Ciudad de México.

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	22	44%
Milicia	1	2%
Justicia	5	10%
Jurisdicción territorial	22	44%
Otros	0	0%
Total	50	100%

Cuadro 4. Ciudad de México.

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	27	35%
Milicia	5	7%
Justicia	12	16%
Jurisdicción territorial	32	42%
Otros	10	0%
Total	76	100%

Cuadro 5. Estado de Guerrero.

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	51	40%
Milicia	4	3%
Justicia	15	12%
Jurisdicción territorial	50	40%
Otros	6	5%
Total	126	100%

Cuadro 6. Estado de Hidalgo.

Una mirada histórica al capital social

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	192	64%
Milicia	3	1%
Justicia	24	8%
Jurisdicción territorial	74	25%
Otros	6	2%
Total	299	100%

Cuadro 7. Estado de México.

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Ayuntamiento	35	80%
Milicia	1	2%
Justicia	0	0%
Jurisdicción territorial	8	18%
Otros	0	0%
Total	44	100%

Cuadro 8. Estado de Morelos.

La vida que el país mostró en las décadas posteriores a su independencia seguía siendo colonial. Su economía continuó basada en el sistema de hacienda con enormes extensiones de tierras en poder de unos pocos. La industria era pobre y no existían expectativas de desarrollo¹⁷. El gobierno local estaba basado en ayuntamientos; generalmente se crearon en las antiguas cabeceras en las que se dividía el territorio Colonial¹⁸. Cada ayuntamiento se diferenció por la cantidad de habitantes que gobernaban. Los ayuntamientos fueron los encargados de recaudar contribuciones, fomentar obras públicas, obras de beneficencia, salubridad, mantenimiento de la seguridad pública, formación de ordenanzas municipales, promoción de la economía e innovación de los caudales de propios y arbitrios¹⁹.

De tal forma que gran cantidad de asuntos tratados en las asambleas del Consejo se enfocaban a comprender que los asuntos correspondientes a los **ayuntamientos** ocupaban el mayor número de las discusiones en las juntas. Dentro de los asuntos relacionados con los ayuntamientos se trataban:

- Elección y nulidad de cargos de gobernantes locales
- Fondos públicos de los ayuntamientos

- Organización de campañas militares
- Delitos cometidos en el territorio del ayuntamiento
- Fundo Legal, dotación de tierras a los pueblos pertenecientes al ayuntamiento
- Pago de sueldos
- Pago de contribución destinada a la construcción de edificios públicos: escuela, cárcel

En el tema de **milicia**, el Consejo trató y comunicó asuntos referentes a los cuerpos de milicia provisional ubicados a lo largo del estado. Así como, la importancia del servicio de milicia a nivel nacional, exhortando a las autoridades locales el cuidado de estas medidas. Con respecto a la **justicia** los asuntos que se discutían y sancionaban eran los referentes a delitos menores que no significaran la intervención de tribunales superiores; permitiendo a las autoridades locales encargarse de la sanción.

Con respecto a la **jurisdicción territorial** el Consejo de Gobierno discutía los límites territoriales que determinaban a cada una de las municipalidades; para evitar o resolver los conflictos entre dos o más pueblos. En el rubro de **otros**, agrupamos los asuntos sobre sanidad, educación, aduana, hacienda y las relaciones que el estado tenía con la Iglesia. Dentro de estos se tratan temas referentes a:

- Eliminación de enfermedades y propagación de vacunas para evitar los contagios generados en todo el estado
- Búsqueda de fondos para el establecimiento de escuelas en el Estado de México
- Solicitud de becas para continuar estudios
- Costo de productos que tenían alcabala
- Nombramiento de receptores de alcabalas y mantenimiento de los edificios llamados garritas.
- Fondos públicos
- Renta de tabaco
- Contribución directa
- Cobro de réditos
- Relaciones de contribución Iglesia-Estado

En este último aspecto, es importante considerar que la Iglesia continuaba ejerciendo una autoridad plena en materia de religión, enseñanza en las instituciones, de asuntos de caridad, de prisiones y albergues. Por lo que, no es ajeno que existiera relación estrecha entre esta institución con el gobierno estatal.

Los asuntos arriba mencionados se encuentran en cada una de las actas que el Consejo de Gobierno emitió durante el los años de 1824 y 1825. En términos generales estos se encuentran enlistados en forma de acuerdo y firmados por cada uno de los miembros del consejo. Estas actas se aprobaban y pasaban para su conocimiento al gobernador del estado; para posteriormente cumplir con todo lo acordado²⁰.

Otro aspecto importante es que el Ejecutivo estatal se apoyó en el Consejo de Gobierno para nombrar a los magistrados de la audiencia y demás plazas de judicatura estatal; así como, a los empleados

Una mirada histórica al capital social

civiles y de hacienda. A partir de acuerdos tomados en el Consejo, el Gobernador del Estado enviaba al Congreso propuesta de leyes y reformas conducentes para formación del Estado. Dentro de las funciones del Consejo también incluía solicitudes de suspensión a empleados del ámbito gubernativo por tres meses, hasta la privación de la mitad de su sueldo por el mismo tiempo e incluso en los casos que considerarán convenientes establecería antecedentes y los remitiría al Tribunal respectivo.

Los siguientes cuadros presentan el listado de los pueblos que se enlistan en cada una de las actas emitidas por el Consejo de Gobierno. La información se ordenó por territorio, con el nombre de la población en los años de 1824 y 1825. Y de igual forma la tipología actual:

Pueblos por estado

Ciudad de México

Nombre del pueblo, 1824	Nombre actual del pueblo
Azcapotzalco	Azcapotzalco, Ciudad de México
Candelaria	Candelaria, Ciudad de México
Colhuacan	Colhuacán, Ciudad de México
Coyoacan	Coyoacán, Ciudad de México
Ixtacalco	Iztacalco, Ciudad de México
Nonoalco	Nonoalco, Ciudad de México
Peralvillo	Peralvillo, Ciudad de México
San Ángel	San Ángel, Ciudad de México
San Lázaro	San Lázaro, Ciudad de México
Tacubaya	Tacubaya, Ciudad de México
Tepepa	Tepepan, Xochimilco, D.F.
Xochimilco	Xochimilco, D.F.

Estado de Guerrero

Nombre del pueblo, 1824	Nombre actual del pueblo
Acamistla	Acamixtla, Guerrero
Acapulco	Acapulco, Guerrero
Acatlan	San Luis Acatlán, Guerrero
Ajuchitlan	Ajuchitlán del Progreso, Guerrero
Alpayuca	Alpoyeca, Guerrero
Atoyac	Atoyac de Álvarez, Guerrero
Ayahualco	Ayahualco, Guerrero
Ceja Blanca	Ceja Blanca, Iguala, Guerrero
Chilapa	Chilapa, Guerrero
Chilpancingo	Chilpancingo, Guerrero
Cuahuyutla	Cuahuyutla, Guerrero
Cuechultenango	Quechultenango, Guerrero
Cuetzala	Cuetzala del progreso , Guerrero
Cuezala	Cuetzala del progreso , Guerrero
Cuzamala	Cutzamala de Pinzón, Guerrero
Iguala	Iguala , Guerrero
Ixcatepec	Ixcatepec, Arcelia, Guerrero
Mitlancingo	Mitlancingo, Ahuacatzingo, Guerrero
Petatlan	Petatlán, Guerrero

Una mirada histórica al capital social

Santa María Mochitlan	Santa María Mochitlan, Guerrero
Taxco	Taxco, Guerrero
Tehuétitla	Tehuétitla, Totolapa, Guerrero
Texpan	Tuxpan, Guerrero
Tixtla	Tixtla, Guerrero
Totepec	Tototepec, Tlapa de Comonfort, Guerrero
Totoloapan	Totoloapan, Guerrero
Xuchilapa	Suchilapa del Río, Taxco, Guerrero
Zacatula	Zacatula, Guerrero
Zezoquiapa	Zoquiapa, Guerrero

Estado de Hidalgo

Nombre del pueblo, 1824	Nombre actual del pueblo
Acajochitlan	Acaxochitlan, Hidalgo
Acoxochitlan	Acaxochitlan, Hidalgo
Actopan	Actopan, Hidalgo
Apasco	Apasco, Hidalgo
Apan	Apan, Hidalgo
Atatalaquia	Atitalaquia, Hidalgo
Atilaquia	Atitalaquia, Hidalgo
Atotonilco	Atotonilco, Hidalgo
Huasca	Huasca de Ocampo, Hidalgo

POLITICAS DE INFORMACION Y CAPITAL SOCIAL • ENFOQUES TRANSVERSALES

Huascaloya	Huasca de Ocampo, Hidalgo
Huascalaloya	Huasca de Ocampo, Hidalgo
Huautla	Huautla, Hidalgo
Huazalingo	Huazalingo, Hidalgo
Huejutla	Huejutla de Reyes, Hidalgo
Huichapan	Huichapan, Hidalgo
Ixquimilpan	Ixquimilpan, Hidalgo
Jahualica	Jahualica, Hidalgo
Jaltocan	Jaltocán, Hidalgo
Mezquiaguala	Mezquiahuala, Hidalgo
Molango	Molango, Hidalgo
Pachuca	Pachuca, Hidalgo
San Nicolás A.	San Nicolás Actopan, Hidalgo
Santa Ana Tulancingo	Santa Ana Tulancingo, Hidalgo
Santa María Amaaque	Santa María Amajac, Hidalgo
Santa Úrsula	Santa Ursula, Hidalgo
Tasquillo	Tasquillo, Hidalgo
Tecozanta	Tecozautla, Hidalgo
Tecozautla	Tecozautla, Hidalgo
Tecpan	Tecpan de Guerrero, Hidalgo
Tepeacapulco	Tepeacapulco, Hidalgo

Una mirada histórica al capital social

Tepecuacuilco	Tepeacapulco, Hidalgo
Tepeji	Tepeji del Río de Ocampo
Tepetitlan	Tepetitlan, Hidalgo
Tetepango	Tetepango, Hidalgo
Tezontepec	Tezontepec, Hidalgo
Tula	Tula, Hidalgo
Tulancingo	Tulancingo, Hidalgo
Yahizalica	Yahualica, Hidalgo
Yahualica	Yahualica, Hidalgo
Zacatla	Zacatlan, Hidalgo
Zacuatlipan	Zacuatlipan, Hidalgo
Zinapan	Zimapan, Hidalgo

Estado de México

Nombre del pueblo, 1824	Nombre actual del pueblo
Acatitlan	Acatitlan, Estado de México
Ahuacacingo	Santa María Ajoloapan
Ajusco	San Miguel Ajusco, Tlalpan Edo. Méx
Ameca	Amecameca, Estado de México
Atlapulco	Atlapulco, Ocoyoacac, Estado de México
Atizapan	Atizapan de Zaragoza
Atlatlahuaca	Atlatlahuaca, Tenango del Valle, Estado de México

POLITICAS DE INFORMACION Y CAPITAL SOCIAL • ENFOQUES TRANSVERSALES

Atlatlaya	Tlatlaya, México
Ayatcingo	Ayotzingo, Chalco Estado de México
Ayotla	Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México
Azapusco	Azapusco, Estado de México
Azcapotzaltongo	Santa Cruz Azcapotzaltongo, Estado de México
Calimaya	Calimaya, Estado de México
Calpulalpan	Calpulalpan, Estado de México
Capulitlan	Capulitlán, Toluca, Estado de México
Chalco	Chalco, Estado de México
Chapa de Mota	Chapa de Mota, Estado de México
Chimlahuacan	Chimalhuacán, Estado de México
Chimalhuacan Atenco	Chimalhuacán, Estado de México
Chinconcuac	Chinconcuac, Texcoco, Estado de México
Coatepec Harinas	Coatepec Harinas, Estado de México
Coatepec, Chalco	Coatepec, Chalco, Estado de México
Cocotitlan	Cocotitlán, Estado de México
Cuentla	Cuentla, Coatepec Harinas, Estado de México
Ecatepec	Ecatepec, Estado de México
Hacienda Arroyozarco	Arroyo Zarco, Aculco, Estado de México
Huehuetoca	Huehuetoca, Estado de México
Huipostlas	Huipoxtla, Estado de México

Una mirada histórica al capital social

Huitzililapan	Huitzililapan, Lerma, Estado de México
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca, Estado de México
Jilotepec	Jilotepec, Estado de México
Malacatepec	Malacatepec, Villa de Allende, Estado de México
Malinalco	Malinalco, Estado de México
Metepec	Metepec, Estado de México
Mexicalcingo	Mexicalcingo, Estado de México
Naucalpan	Naucalpan, Estado de México
Nexquipayac	San Cristobal Nexquipayac, Atenco, Estado de México
Otoloapan	Otzoloapan, Estado de México
Otumba	Otumba, Estado de México
Ozumba	Ozumba de Alzate, Estado de México
Ozumbilla	Ozumbilla, Tecamac, Estado de México
Papalotla	Papalotla, Estado de México
San Andrés Cuescontitlan	San Andres Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México
San Juan Teotihuacán	San Juan Teotihuacán, Estado de México
San Pablo Otupa	San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México
Santa Barbará	Santa Barbara, Ixtapaluca, Estado de México
Santa María Ajoloapan	Santa María Ajoloapan, Estado de México
Santa María Chimahuacan	Santa María Chiamhuacan, Estado de México
Sultepec	Sultepec, Estado de México

POLITICAS DE INFORMACION Y CAPITAL SOCIAL • ENFOQUES TRANSVERSALES

Techoculco	Techochulco de Allende, Estado de México
Tecualoya	Tecualoya, Estado de México
Tejupilco	Tejupilco, Estado de México
Temascalapa	Temascalapa, Estado de México
Temascaltepec	Temascaltepec, Estado de México
Tenancingo	Tenancingo, Estado de México
Tenango del Valle	Tenango del Valle, Estado de México
Teoloyucan	Teoloyucan, Estado de México
Tepalango	Tepalcingo, Morelos
Tepetlalpan	Tepetlalpa, Tepoztlan, Mexico
Texcoco	Texcoco, Estado de México
Timilpa	Timilpa, Estado de México
Tlalmanalco	Tlamanalco, Estado de México
Tlalnepantla	Tlalnepantla, Estado de México
Toluca	Toluca, Estado de México
Tonatico	Tonatico, Estado de México
Xalpa	San Pedro Xalpa, Estado de México
Xico	Xico, Chalco, Estado de México
Xochicuautla	San Francisco Xochicuautla, México
Zacualpan	Zacualpan Estado de México
Zumpango	Zumpango, Estado de México

Estado de Morelos

Nombre del pueblo, 1824	Nombre actual del pueblo
Achichipico	Achichipico, Morelos
Amilpas	Amilpas, Morelos
Atlachualoya	Atlachualoya, Achochiapan, Morelos
Axochiapan	Axochiapan, Morelos
Ayacapixtla	Yecapixtla, Morelos
Cuautla	Cuautla, Morelos
Cuernavaca	Cuernavaca, Morelos
Hayacapan	Talayacapan, Morelos
La Joya	La Joya, Yahuntepec, Morelos
Mextitlan	Metztitlán de Morelos
San Mateo Atlatlauca	Atlatlahuacan, Morelos
Tepoxtla	Tepoztlan, Morelos
Tepozotlan	Tepoztlan, Morelos
Tepoztlan	Tepoztlan, Morelos
Tequiasgiatengo	Tequesqitengo
Tetecala	Tetecala, Morelos
Tlatizapan	Tlatizapan, Morelos
Xochiapan	Axochiapan, Morelos
Xonacatepec	Jonacatepec, Morelos

Yala

Ayala, Morelos

Zampoala

Zempoala, Morelos

8. Conclusiones

El estudio del Consejo de Gobierno es una materia pendiente en la historiografía mexiquense. La publicación de las actas del Consejo permitirá a los especialistas de la historia del municipio encontrar la raíz de las estructuras político-territoriales de los actuales municipios del Estado de México. En esta etapa de la investigación contamos con la paleografía y edición de los libros que contienen los libros del Consejo y se buscará una publicación que de noticia de esta valiosa información.

9. Aportaciones

El estudio del Consejo de Gobierno del Estado de México permite una comprensión más amplia de las funciones y la vida política del gobierno estatal durante los años en que se estableció esta institución. Esta investigación constituye un aporte a la investigación histórica para desarrollar la historia de instituciones gubernamentales y de esta forma explicar su funcionamiento y sobre todo la influencia que presentaron en la toma de decisiones del gobierno estatal.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

Actas Del Congreso Constituyente del Estado Libre de México, Revisadas por el mismo Congreso é Impresas de su orden, Tomo I. Imprenta a cargo de Martin Rivera, 1824.
AHEM/ FONDO GOBERNACIÓN/ SECCIÓN GOBERNACIÓN/ SERIE GOBERNACIÓN/ VOL. 2/ EXP. 28/ FS 774/ F.E. 1824

Citas

1. Salinas, "Ayuntamiento y Diputación", pp. 77-85
2. Benson, *La Diputación provincial*, pp. 11-28.
3. Salinas, "Ayuntamiento y Diputación", pp. 85-100.
4. Anna, *El imperio de Iturbide*, pp. 18-20.
5. Anna, *El imperio de Iturbide*, pp. 28-30.
6. Anna, *El imperio de Iturbide*, pp. 39-40.
7. Macune, *El estado de México*, p.7
8. El territorio que comprendía el estado de México en 1824 abarcaba los actuales estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos y el Distrito Federal.

9. Macune, *El estado de México*, pp. 9-11.
10. Macedo, “El Constituyente de 1824”, p. 467.
11. Macedo, “El Constituyente de 1824”, pp. 497-504.
12. Téllez, Colección de decretos, Tomo 1. Decreto del 3 de octubre de 1825.
13. “Sesión del 3 de marzo de 1824”, Actas Del Congreso Constituyente del Estado.
14. A partir de esta fecha Francisco Sánchez de Tagle aparece en las sesiones del Consejo. AHEM/ FONDO GOBERNACIÓN/ SECCIÓN GOBERNACIÓN/ SERIE GOBERNACIÓN/ VOL. 2/ EXP. 28/ FS 774/ F.E. 1824
15. “Sesión del 13 de abril de 1824”, Actas del Congreso Constituyente del Estado.
16. “Sesión de 15 de junio de 1824”. Actas del Congreso Constituyente del Estado.
17. Costeloe, *La primera república*, pp. 11-15.
18. *Constitución de Cádiz*, art. 321.
19. Salinas, *Los municipios*, pp. 35-36.
20. AHEM/ GGG/V. 2/ EXP. 14/ 1824/ 264 FS. Actas del Consejo de Gobierno. Del 2 de marzo al 31 de diciembre de 1824.

Bibliografía

Anna, Timothy E. (1991). El imperio de Iturbide, México, Los noventas/CONACULTA/ Alianza

Costeloe, Michel P, (1996). La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos de el México independiente, México FCE.

González Oropeza, Manuel, (2003) “Evolución Constitucional del Estado de Oaxaca” en Manuel González Oropeza y Francisco Martínez Sánchez *Los debates de la Constitución de Oaxaca de 1922*, Oaxaca, México: Tribunal Estatal Electoral, 19-42 pp.

Güemes Pacheco, Juan Vicente de. (1831). *Instrucción reservada que el conde de Revilla-gigedo dio a su sucesor en el mando, marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey*. México: Imprenta de la calle de la Escalerilla a cargo del C. Agustín Guio.

Lenz, Hans. (2001). Historia del papel en México y cosas relacionadas: 1525-1950. México: Miguel Angel Porrúa/ Librero –Editor.

Macedo Jaimes, Graciela, “El constituyente de 1824 del Estado de México”

Macune Jr., Charles W. (1978). *El estado de México y la federación Mexicana*, México, FCE.

Mendo Carmona, Concepción. (2004). *Consideraciones sobre el método en archivística*, Madrid: Documenta, & Instrumenta.

Pérez Herrero, Enrique. (1996). “Los libros de Actas del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (1834-1994). Inventario y microfilmación. Estudio diplomático de las Actas de 1834” en *Boletín Millares Carlo*, N°. 15, (Ejemplar dedicado a: I Jornadas de Historia Local Canaria), 107-140 pp.

Salinas Sandoval, Carmen, (2011). “Ayuntamiento y Diputación Provincial de México, 1821-1823, en Salinas Sandoval, Carmen, Diana Birrichaga Gardida y Antonio Escobar Ohmstede (coords.) *Poder y Gobierno Local en México, 1808-1857*, Zinacantepec, México, EL Colegio Mexiquense A.C. COLMICH, UAEM.

Políticas de Información y capital social: enfoques transversales.

Coordinación editorial y revisión de pruebas, Gabriel Chinchilla Espinosa;
revisión de textos y formación editorial, María del Carmen Matús Maldonado.
Centro de Documentación Histórica “Lic. Rafael Montejano y Aguiñaga” UASLP.
San Luis Potosí, S.L.P. Se terminó de producir en La Universidad Autónoma de
San Luis Potosí en julio de 2017.



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



Centro de
Documentación
Histórica
"LIC. RAFAEL MONTEJANO
Y AGUINAGA"